

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2016-01610-00 seguido por la señora AMELDY ÚSUGA VÁSQUEZ en contra de la señora ROSAURA ROJAS DUQUE en calidad de propietaria del establecimiento de comercio GRANERO LA RED, se allega por la parte actora a través de correo electrónico del día 15 de abril de 2021, solicitud en la que reitera el emplazamiento de la demandada ROSAURA ROJAS DUQUE en calidad de propietaria del establecimiento de comercio GRANERO LA RED y el consecuente nombramiento de curador ad litem para la misma.

Frente a lo anterior, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada ROSAURA ROJAS DUQUE en calidad de propietaria del establecimiento de comercio GRANERO LA RED en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que proceda paralelamente al emplazamiento, a realizar las diligencias de notificación de la demandada ROSAURA ROJAS DUQUE en calidad de propietaria del establecimiento de comercio GRANERO LA RED según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte

Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, aportando al Despacho los respectivos soportes.

## NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

**Secretario**

**Firmado Por:**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0476f0b2f541fee8e9d44a17f51ad0e16b68a7caefbc22c8d71ae7bd  
80445a8**

Documento generado en 03/05/2021 10:16:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**